



Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

DÑA. LAURA BASTIDA CHACÓN, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 “AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO” DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU. ACUERDOS A TOMAR.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula con naturaleza de bases el programa destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio para financiar, en ámbitos de actuación delimitados denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y en viviendas; de urbanización o reurbanización de espacios públicos complementarias al desarrollo de las anteriores actuaciones y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

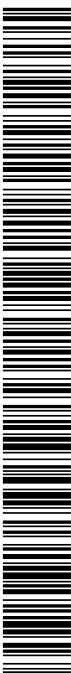
El impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

Visto que, en este contexto, con fecha 19 de diciembre de 2023 se suscribe entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, el correspondiente Acuerdo nº 35 de la Comisión Bilateral, en adelante ACB, relativo al ERRP “LORQUÍ. FASE I” que recoge la concesión directa de la ayuda al Ayuntamiento de Lorquí.

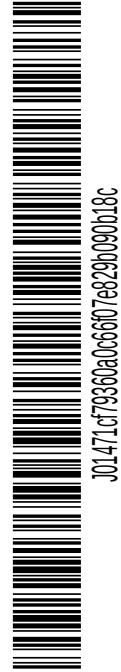
Visto que de conformidad con lo establecido en el RD 853/2021 de 5 de octubre, el Ayuntamiento tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	12/09/2024 08:04
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ)	Alcalde	12/09/2024 08:10



301471c79360a0c6607e829b090b18c



La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre que tiene carácter de bases reguladoras y de manera subsidiaria por la Base nº 42, Reguladora de la las Subvenciones, dentro de las Normas de Concesión de Subvenciones de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Lorquí.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las **Bases** de “Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio del Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.

Segundo.- Realizar la convocatoria de dichas bases. Según el artículo 13 *de presentación de solicitudes: el plazo para presentar las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto durante 1 mes natural.*

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se estimen oportunos a este respecto.”

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, en Lorquí. Documento Firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	12/09/2024 08:04
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2024 08:10